

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes 8 rs.
 Por tres id. 25
 Por seis id. 45
 Por un año 88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitiran á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscritores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte:

Por un mes 11 rs.
 Por tres id. 32
 Por seis id. 62
 Por un año 120

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion de la Península, en 10 del corriente, la Real orden comunicada con la misma fecha por aquel Ministerio al Intendente general militar, y es como sigue:

«He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente promovido con motivo de haber solicitado la Diputacion provincial de la Cornuña en 21 de Febrero del corriente año, que fuesen admitidos en los hospitales militares los paisanos heridos por los facciosos; y S. M. teniendo en consideracion que es corto el número de los hospitales militares: que esta circunstancia perjudicaría á los patriotas heridos, pues que para su curacion tenian frecuentemente que ser conducidos á largas distancias hasta el punto en que hubiese establecido alguno de dichos establecimientos, y por último, que por efecto de los enormes atrasos que se experimentan en el pago del presupuesto de la Guerra, no es posible con él atender á obligaciones que le son estrañas; ha tenido á bien resolver de conformidad con el dictámen dado por la Junta auxiliar de guerra de 28 de Mayo último, que no se establece como regla general que los patriotas heridos por los facciosos sean admitidos y asistidos en los hospitales militares, y sí en los civiles; pero sin que esto obste para que en caso de justificada necesidad, ó en que la curacion de estos beneméritos ciudadanos exija en concepto de los facultativos su admision en los militares, sean recibidos estos, bajo el concepto de que el importe de las estancias que causen en ellos haya de ser de cuenta de los hospitales civiles en donde correspondiese haber sido asistidos, á cuyo efecto

pasará la administracion militar el cargo correspondiente al Gefe político respectivo, para que ordene su abono ó reintegro á la misma.»

De orden de S. M. comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos en los casos á que hace referencia la preinserta Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1838.—El Subsecretario, *Alejandro Olivan*.—Sr. Gefe político de Segovia.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Gefe político de la provincia de Valladolid con fecha 30 de Junio proximo pasado me dirige la alocucion y notas que á continuacion inserto.

«Habitantes de esta provincia. Ese traidor que se titula defensor de una causa que le merece dignamente; el cabecilla Balmaseda, al atravesar vuestro leal territorio, robó á mano armada la gallera mensageria que de la corte á esta capital conducia intereses particulares del comercio, que en nada decian relacion al Tesoro público; ni á los artículos que pueden ser necesarios para sostener la guerra. Un hecho tan escandaloso, ageno de las opiniones de todo partido político, pertenece exclusivamente al latrocinio propio de esa gavilla de vandoleros, que llevan las armas para esquilmar los pueblos y sostener sus vicios á costa de la desgracia de los ciudadanos pacíficos.

Algunos ilusos aprovechando una ocasion que la moral y la religion reprueban, han comprado á los robadores, por precios ínfimos, parte de los efectos que asaltó su vil rapacidad.

Pensuadido de la honradez que distingue á esta provincia la dirijo mi voz protectora, antes de hacer sentir el peso de la autoridad á los que cometieron una falta grave en su esencia y efectos.

Todos los Alcaldes de la provincia fijarán en la plaza pública de sus pueblos respectivos un ejemplar de esta manifestacion, invitando á sus vecinos á que les presenten los objetos que hayan comprado á los ladrones que conduce Balmaseda; el secretario de Ayuntamiento dará fé de los que recoja el Alcalde constitucional, el cual con inventario clasificado los entregará al Alcalde cabeza de partido, y este al de la capital, al que daré las instrucciones convenientes; bien entendido de que con la severidad que tal acontecimiento merece, procedo á la formacion de un expediente que llevaré á su último término, y en que parará á los ocultadores del robo el perjuicio que haya lugar.

Tengo en vosotros, Castellanos, una merecida confianza, y me lisongeo al persuadirme de que restituireis á sus legítimos dueños, objetos que en vuestro poder os traerán perjuicios considerables y lastimaran vuestras conciencias. Valladolid 28 de Junio de 1838.—*Joaquín M. de Alba.*

Nota de los efectos robados por la faccion de Balmaseda á varios particulares de esta ciudad, en las inmediaciones de Olmedo, el 21 del que acaba.

A. D. Francisco Gallo.—Seis piezas con 150 varas tela para pantalones; 750 rs.

Tres paquetes cuyo contenido se ignora por no haber recibido el correo, pero por los encargos que habia hechos, son géneros, sarazas y botones.

Un cajon con flores y algunas mas frioleras.

A. D. José Garatxabal.—Cinco pañuelos de Lanilla con mezcla de seda, de 6 cuartas.

Nueve id. de id. id., de 7 id.

Uno id. de seda suelto con mezcla de algodón, de 8 id.

Cuatro id. de casimir y merino, de 6 id.

Treinta y uno id. id. id., de 8 id.

Ocho id. de anascote, de 5 id.

Trece id. id., de 6 id.

Once id. id., de 7 id.

Treinta y cinco id. id., de 8 id.

Seis id. de filo de seda estampados, de vara á vara y media.

Uno id. de casimir tisú de Lion alfombrado, de 8 id.

Quince id. de seda, de $\frac{3}{4}$ de ancho y 7 id. de largo.

Seis y media varas de lanilla estampadas.

A. D. Zacarías Arenas.—Un frác nuevo, negro, 560 reales.

Tres pares de pantalones id. de gris, dos blancos, 340 reales.

Dos chalecos de seda id., 240 rs.

Dos pares de botas id., 140 rs.

Dos chalinas del cuello, 100 rs.

A. D. Francisco Hernando Navas.—Sesenta y cuatro piezas de reforzada de Toledo, 449 $\frac{1}{2}$ rs.

Ciento noventa y una varas enrejado y azulado ancho, á 11 $\frac{1}{2}$ cuartos, 248 rs. y 14 mrs.

Doscientas diez id. id. angosto, á 8 cuartos, 197 rs. y 22 mrs.

Treinta y seis pares de guantes de seda, á 8 reales, 289 id.

Cuarenta y un pares mitones á 3 $\frac{1}{2}$ de real, 153 rs. y 26 mrs.

Cincuenta varas puntilla blanca, á 2 $\frac{1}{2}$ rs. 125 idem.

Treinta id. id. id. id. á 2 rs., 60 id.

Ciento id. id. id. id. á 2 $\frac{1}{2}$ rs., 250 id.

Setenta y cuatro varas de puntilla algodón á 10 cuartos, 87 rs. y 17 mrs.

Setenta y cuatro id. á 11 cuartos, 96 rs. y 17 mrs.

Setenta y cuatro id. á 13 cuartos, 112 rs.

Seis piezas cinta gasa con puntilla á 42 rs., 252 id.

Cincuenta y seis varas de tul blanco á 5 cuartos, 32 rs. y 26 mrs.

Doscientas cincuenta y nueve id. puntilla en diez piezas á siete cuartos, 213 rs. y 10 mrs.

Cuarenta y ocho varas de tul blanco á 6 cuartos, 33 rs. y 30 mrs.

Treinta y una varas entredos á 7 cuartos, 26 rs.

Dos millares de agujas empavonadas á 78 rs., 156.

Cuatro libras de seda de bordar á 87 rs., 348.

A. D. Gregorio Barona.—Seis sábanas de tela fina, de catre.

Dos id. de cama grande.

Cuatro id. de lienzo Coruña, de catre.

Cuatro almohadas de tela, guarnecidas de batista.

Seis id. de tela, guarnicion de musulina.

Dos tablas de manteles, alemanisco.

Dos id. de gusanillo.

Uno mas inferior.

Doce tohallas de gusanillo.

Cuatro id. mas finas.

Seis servilletas alemaniscas.

Diez id. menos finas.

Una colcha de raso encarnado.

Vestidos y ropas de señora.—Un pañuelo manton de merino encarnado, muy grande, con cenefa ancha.

Uno id. de merino negro, con cenefa de capucha.

Uno id. encarnado mas oscuro.

Uno blanco terciado mas inferior.

Una paletina de piel, color pardo.

Una mantilla de encaje.

Una id. de tafetan con guarnicion y velo de blonda.

Una capa de merino, encarnado oscuro.

Una paletina de chinchilla.

Un vestido de merino, de color verde.

Tres pares de enaguas.

Un vestido de alepin de la Reina, negro.

Un vestido de tafetan negro.

Uno id. de seda labrada verde, oscuro, nevado.

Tres zagalejos de paño blanco.

Varias camisas y calcetas, sin saber el número.

Dos pañuelos de madraz terciados.

Dos pares de pendientes de oro franceses, calados.

Dos abanicos.

Ropas de hombre.—Una levita de paño ingles, azul claro.

Un sobretodo ó leviton, color café.

Una levita corta de paño, color de bronce.

Tres pares de pantalones de paño negro.

Uno id. color claro de mezcla.

Cuatro chaquetas interiores de franela.

Una capa nueva de paño, bozos de terciopelo.

Dos chalecos nuevos de casimiro.

Un pantalon id. de patencur.

Algunos pares de calzoncillos y camisas.

Cuatro pares de botas.

A. D. Pedro Iturvide.—Seis becerrillos acharolados.

A. D. Mateo Martin.—Ocho onzas hilo de oro fino de pasar, núm. 5 $\frac{1}{2}$, á 40 rs., 320.

Seis id. cautillo oro fino de bordar mate, á 40 reales, 240.

A D. Carlos Liebert. = Ciento veinte y dos docenas navajas de afeitar.

Seis id. estuches con dos navajas para id.

Treinta y seis cubiertos de mesa.

Dos y media docenas pares trinchantes.

Setenta y ocho docenas pares navajas y cortaplumas.

Cuarenta y dos id. peines de asta.

Veinte y seis id. llaves de metal para reloj.

Seis id. estuches de hierro para anteojos.

Ciento diez y siete gruesas botones de metal para chalecos.

Seis docenas paquetes polvos para hacer tinta de escribir.

Setecientas doce libras hierro charolado en bandeja.

A D. Francisco Gallo. = Cuatro piezas con 121 varas tela para pantalones, á 5 rs., 667.

Una pieza con 31 id. id. id., á 5 rs., 158.

Una pieza cinta en 26 rs.

Una id. id. en 28 rs.

Tres id. id. á 34 rs., 102.

Seis varas tela de chalecos, á 18 rs., 108

Treinta y nueve id. id. id., á 24 rs., 936.

Diez y media id. id. id. á 48 rs., 504.

Tres id. id. seda, á 52 rs., 156.

Una y media id. anteados, á 60 rs., 90.

Una pieza, 31 varas, tela para pantalones, á 5½ reales, 172 id.

Un abanico de la China, en 30 rs.

Un cajon de flores de valor de 200 id.

Una pieza puntilla ancha de entredos, en 150 id.

Y lo publico en el presente periodico oficial á fin de que procuren VV. indagar si existen algunos de dichos efectos en sus respectivos pueblos, y en este caso los recojerán y me darán aviso inmediatamente. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 3 de Julio de 1838. = Nicomedes Pastor Diaz.

GACETA EXTRAORDINARIA

DE MADRID

DEL LUNES 2 DE JULIO DE 1838.

ARTICULO DE OFICIO.

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército de reserva de Andalucía. = Secretaría de campaña. = Excmo. Sr. : Tengo el honor de anunciar á V. E. que la faccion del cabecilla Orejita ha desaparecido del pais que la vió nacer, y en donde ha ejercido por tres años consecutivos sus correrías y crímenes. No en vano me anticipé en presagiar á V. E. en mi parte de ayer que muy pronto seria exterminada. Los valientes coraceros al mando del capitán D. Nicolas de Rute, y las compañías de preferencia del regimiento provincial de Lorca, y la del tercer batallon de América dieron alcance á los enemigos en las in-

mediaciones de la Calzada de Calatrava, en donde con intrepidez les cargó el capitán Rute con los valientes de su mando, acuchillándolos y rindiéndoles en el mismo campo de batalla, no obstante la tenaz resistencia de ellos con el vivo fuego que sostenia su infantería: el denuedo de este bravo oficial y el arrojo y bizarría de los alféreces de coraceros D. Joaquin Vergara y D. Carlos Ortega han dado el fruto mas considerable y benéfico al pais y á la causa del Estado, recogiendo al propio tiempo el primer laurel para este ejército, del que se promete la nacion tantas ventajas y resultados.

El término de tan feliz como productiva jornada ha sido quedar prisioneros de guerra 19 oficiales, un capellan, 370 prisioneros de la clase de tropa, 30 caballos, mas de 400 fusiles, tres cajas de guerra, dos cargas de municiones, caballerías sueltas é infinitos despojos de los enemigos, habiendo quedado ademas 30 muertos en el campo, sin que tan señalado triunfo haya costado mas pérdida que el cabo de coraceros Ildefonso Gomez, muerto con su caballo en el encuentro, y dos caballos heridos.

Orejita pudo fugarse con 6 mas montados, debiéndolo á su buen caballo y cobardía, pero su faccion á desaparecido para siempre del suelo manchego, en donde tantas lágrimas ha costado su existencia.

Al elevar á conocimiento de V. E. este feliz suceso, no puedo menos de recomendar á la piedad de S. M. los valientes que han proporcionado un dia de gloria á las armas nacionales, mereciendo la piedad de S. M. el capitán D. Nicolas Rute y los alféreces D. Joaquin Vergara y Don Carlos Ortega, por quienes impetro de la munificencia soberana las gracias á que los considere dignos; y remitiré á V. E. la relacion nominal de los oficiales aprehendidos por el inmediato correo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Ciudad-Real á las 6 de la mañana del dia 29 de Junio de 1838. = Excmo. Sr. = Ramon Maria Narvaez. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Como por desgracia viene demostrado que ha existido poca delicadeza en algunos contribuyentes al diezmo, y que de resultas se está palpando un enorme déficit entre los actuales rendimientos de esta contribucion comparada con los que tuvo cuando la ambicion, el egoismo y otras pasiones mezquinas eran menos comunes, al frente yo de esta provincia, y encargado de acrecer los valores de esta contribucion con que nuestro ilustrado Gobierno cuenta para el sostenimiento, en parte, de

las obligaciones del Estado, y muy principalmente del culto y clero, es un deber de mi destino el hacer conocer a todos, así contribuyentes como colectores ó cilleros, la necesidad en que los unos y los otros se encuentran de cooperar á objetos que tan de cerca influyen en el bien público; el desagrado con que miraré, con esta Junta diocesana ya instalada, la falta de verdad en las declaraciones de los contribuyentes y el abandono, indiferencia ó descuido de los colectores, recolectores ó cilleros, en fiscalizar las verdaderas recaudaciones y adeudos de cada contribuyente, y convencido de que ha existido fraude, ocultacion ó monopolio, doloroso será, aunque no nuevo, el tener que aplicar medidas coercitivas; pero las aplicaré con acuerdo de la Junta, en conformidad con la mente y letra de la Real Instrucción de 30 del mes anterior que acaba de expedir el Gobierno, y con todas las expedidas para castigar las ocultaciones, fraudes y monopolios de las demas contribuciones designadas al Estado. La novísima del diezmo inserta de mi orden en el Boletín oficial núm. 77 de esta provincia, me presenta supuestos para publicar los cinco artículos siguientes, que deseo tengan en memoria, así los contribuyentes al diezmo como los recaudadores y los Sres. Curas párrocos.

Artículo 1º Todo contribuyente al diezmo está en la precisa obligacion de dar al cillero las tazas ó relaciones de que trata el art. 26 de la citada Instrucción; las esplicaciones que el Señor Cura párroco ó el cillero le pidieren, con respecto al número de reses y terrenos de que procede su decimacion.

Art. 2º El cillero ó el párroco como instruidos por notoriedad del estado de crias y frutos de la tierra, en lo general del pueblo; y demas antecedentes fundados para juzgar de la exactitud, cuando observen una declaracion que no este conforme con lo que debiera esperarse, le harán cargo por cálculo de lo que con arreglo á sus conocimientos debiera declarar el contribuyente, y si no se conformare en rectificando su relacion en términos admisibles, se procederá á la indagacion, pesquisa y demas prevenido en el art. 14 y 15.

Art. 3º El cillero deberá pesquisar la cria de ganados, pesos de lana, recoleccion de granos y demas frutos del diezmo; ejerciendo una intervencion general sobre los de todos los diezmadores, y el menor disimulo en esto le hará responsable despues de cualquiera ocultacion en perjuicio del Estado, tanto mas cuanto antes de ahora les está encargado que adquiriesen noticias y conocimientos necesarios para cuando llegara el caso, ya llegado, de mandarse la contribucion del diezmo.

Art. 4º Los Sres. curas párrocos, como interesados en que el diezmo acrezca para que esta contribucion no sea ilusoria y pueda llenar la do-

tacion del clero y demas objetos á que está aplicada, inculcarán el prestigio que pueden en sus feligreses, coadyuvando muy efectivamente á las miras del Gobierno para que se consiga la mejor decimacion.

Art. 5º Los Alcaldes ó fieles de fechos de cada pueblo tendrán una precisa obligacion de manifestar el Boletín en que se inserte esta circular á los Sres. párrocos y cilleros, y de no hacerlo así, acreditado que sea, serán considerados como auxiliadores de los abusos que intentan precaverse, y castigados como tales. Segovia 6 de Julio de 1838. — Juan Pedro de Cápua.

AVISOS.

Por el presente se hace saber hallarse á la disposicion del Juzgado de primera instancia de Martín Muñoz, un caballo de edad cerrada, de alzada seis cuartas y media y dos dedos, pelo rojo oscuro, cabos negros, de valor 380 rs. Si alguna persona se considerase con derecho á él acuda á reclamarle en el término prevenido por la ley.

Por el presente y á solicitud de D. Judas Tadeo Sanchez Salvador, administrador de los Excmos. Sres. Duques de Sueca, Condes de Chinchon, se anuncia el arrendamiento de los pastos de invierno de la dehesa titulada de las Tiendas, propia de dichos Excmos. Sres., sita en el término y jurisdiccion de la ciudad de Mérida. La persona que quisiere hacer proposiciones de arriendo por cuartos ó millares, de los pastos de invierno y demas aprovechamientos, las dirigirá por escrito y firmadas en debida forma á dicho Administrador que reside en Mérida, quien manifestará el pliego de condiciones, bajo las que debe hacerse el arrendamiento que principiará en 1.º de Octubre del presente año y concluirá en 25 de Abril de 1839, advirtiendo á los ganaderos de vacas que acogerán tambien el número de cabezas que hace la dehesa conforme á tasacion.

Para el día 15 del corriente mes de Julio se subastan en público remate todos los frutos menudos de lana, corderos y mosto, que por la decimacion del presente año puedan corresponder al Estado, por diezmos y primicias. Los licitadores que gusten interesarse en la subasta podrán concurrir á enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Intendencia de esta capital en la que se celebrará el acto del remate el expresado día y hora de las 12 de su mañana.

En el día 19 del que rige y hora de las 12 de la mañana, se rematarán en pública subasta todos los corderos finos y vastos, que produzca la decimacion de los mismos en el presente año. Lo que se comunica para que llegue á noticia de todos; advirtiendo que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la escribania de Rentas á cargo de Don Nicolas Leonor, para inteligencia y gobierno de los que quisieren interesarse en la subasta.

ANUNCIO.

Se halla vacante el partido de cirujano de Aldeanueva del Codonal de esta provincia, su dotacion 150 fanegas de trigo poco mas ó menos que cobrará el agraciado. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento del mismo pueblo, teniendo entendido que se ha de proveer el 20 de Agosto próximo.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ESPINOSA,
POR BREA Y LOPEZ.